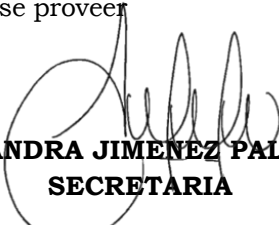


INFORME SECRETARIAL: el Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato N° 02 2022 00547, informando que el Juzgado Treinta Y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá, quien revocó la sanción impuesta en providencia del Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Sirvase proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022), en la cual el Juzgado Treinta Y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá, dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la sanción impuesta a Martha Cecilia Moreno Mesa como Representante Legal de la accionada y a los señores Nicolás Uribe Rueda, Andrés Botero Jaramillo, Carlos Augusto Ramírez Gómez, Rodrigo Puyo Vasco y Carlos Eduardo Rodríguez, como miembros de la Junta Directiva de la accionada, acorde a las consideraciones realizadas en la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las sentencias C-367 de 2014, T-343 de 2011 y T-459 de 2003.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.”

Así las cosas, y como quiera que no existe trámite pendiente por realizar dentro del presente asunto, se ordenará archivar el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Treinta Y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251f3d54676e739c59ad4533af8c6b203f62ce648283c3016522011168253e20**

Documento generado en 31/08/2022 04:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>